



**PROGRAMA. - "APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES
DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA"**

CONTENIDO:

- REGLAS DE OPERACIÓN
- ANEXOS
- AVISO DE PRIVACIDAD.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
TEHUACÁN, PUE.
2024-2027
Sanando Tehuacán
100.1.5



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA
DE PATRIMONIO,
HACIENDA PÚBLICA
Y CATASTRO

001.2.4



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE
GRUPOS VULNERABLES
E IGUALDAD DE
GÉNERO

Edificio José María Morelos y Pavón, Reforma Norte #614, Col. Buenos Aires, CP. 75730, Tehuacán Puebla.

Email: d.gm.bienestarysalud@tehuacan.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA
DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y
VEGETACIÓN



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA
DE CULTURA

2025
Año de
La Mujer
Indígena

002.15



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN Y
PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE
DESENVOLUPAMIENTO
RURAL



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE
MAYORÍA ÉTNICA
Y CULTURA



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE
SALUD, CIENCIA
Y ASISTENCIA
PÚBLICA



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE
DESENVOLUPAMIENTO
RURAL



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE
DESENVOLUPAMIENTO
RURAL

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.4.5

001.10.4

001.4.5

001.17.5

001.11.5



PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA”

1.- INTRODUCCIÓN

El Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, se encuentra sumamente comprometido con el bienestar de las y los tehuacaner@s, es por ello por lo que el implementar acciones para mejorar las condiciones de vida de las familias, es prioridad para la actual administración municipal 2024-2027, en este sentido, el programa **“de Apoyo Económico en traslados para Pacientes Diagnosticados con Cáncer del Municipio de Tehuacán, Puebla”**, tiene el propósito de disminuir las carencias sociales al otorgar apoyos económicos para el traslado para atención médica, de pacientes mujeres y hombres de todas las edades diagnosticados con alguna enfermedad oncológica, que residan en el Municipio de Tehuacán, Puebla y sus 12 juntas auxiliares e Inspectorías y que no puedan cubrir los gastos por encontrarse en algún estado de vulnerabilidad social o económica.

Según datos del Diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Tehuacán, Puebla, para el año 2020, el 48.8% de la población de Tehuacán se encontraba en pobreza moderada y el 8.31% en pobreza extrema, es decir, 27,339 personas, además, el 20.7% era vulnerable por carencias sociales y el 9.9% por ingresos, para el año 2020, las principales carencias sociales en Tehuacán incluyeron la falta de acceso a la seguridad social y a los servicios de salud; resulta relevante mencionar que, aunque las cifras relacionadas con carencias en educación, vivienda y servicios básicos han disminuido progresivamente en los últimos 10 años, se registran variaciones en el acceso a los servicios de salud, es por ello que para lograr una clara reducción de la pobreza y la desigualdad, resulta crucial promover el desarrollo social y económico en la población vulnerable, ello implica promover políticas inclusivas que garanticen el acceso equitativo a la salud, en ese contexto, la lucha contra la pobreza debe abordar las causas estructurales de la desigualdad, esto a través de acciones afirmativas que contrarresten su materialidad, como lo pueden ser apoyos económicos.

001.2.4

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el cáncer de mama es uno de los tipos de cáncer más frecuentes a nivel mundial y, también, la principal causa de muerte por tumores malignos entre mujeres, para el año 2020, los casos nuevos de esta enfermedad en la región de América Latina y el Caribe (210 mil), representaron casi una cuarta parte del total a nivel mundial. En México, durante 2022, se registraron 23 790 casos nuevos de cáncer de mama entre la población de 20 años y más. La incidencia nacional de esta enfermedad fue de

2025
Año de
La Mujer
Indígena



27.64 casos por cada 100 mil habitantes para ese mismo año. afectando principalmente a las mujeres (con una incidencia de 51.92 casos por cada 100 mil mujeres de 20 años y más).

Por otro lado, en nuestro País, se estima que en el año se reportan aproximadamente 7,000 nuevos casos de cáncer en la infancia y adolescencia, siendo la leucemia el tipo más común, representando más del 50% de los casos. En 2022 el INEGI reportó 89,574 muertes por tumores malignos, lo que representa el 10.6% de todas las defunciones en México.

Conforme a la información abordada en DataMéxico (2024), que a su vez es obtenida del Censo de Población y Vivienda del año 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), los datos demográficos y poblacionales de Tehuacán indican que en ese año la población total fue de 327,312 habitantes, de los cuales el 52.8% eran mujeres y el 47.2% eran hombres, por otro lado, en lo que respecta a la población de edad temprana del Municipio, se reportan datos de 31,522 habitantes en el rango de 15 a 19 años y de 29,546 habitantes de 10 a 14 años, en ese tenor la estructura poblacional debe influir en la provisión de servicios públicos, como la salud.

Es por ello que el Programa de **"Apoyo Económico en traslados para Pacientes Diagnosticados con Cáncer del Municipio de Tehuacán, Puebla"** involucra a toda la población de pacientes mujeres y hombres de todas las edades diagnosticados con alguna enfermedad oncológica que residan en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías y que no puedan cubrir los gastos por encontrarse en algún estado de vulnerabilidad social o económica, otorgándoles la oportunidad de acceder a los servicios especializados de salud y contribuir en ello a su desarrollo e inclusión social, procurando en todo momento el fomento a la corresponsabilidad y uso adecuado de los apoyos otorgados, destacando el hecho que dicho programa no guarda antecedente en el municipio, por lo que se considera inédito y necesario en su materialidad.

Según datos del Programa Presupuestario 2025 denominado **"Atención Integral Ciudadana"**, la discriminación y la pobreza son fenómenos que expresan, cada uno por su lado, las caras en las que se exterioriza la desigualdad social. El primero, en cualquiera de sus manifestaciones, es una trasgresión al derecho a la igualdad de las personas, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que implica la obstrucción al ejercicio de los derechos y libertades e impone barreras de exclusión a oportunidades de desarrollo individual y colectivo. La pobreza es, por su parte, la expresión de un cúmulo de desigualdades en la distribución del ingreso que impide el acceso a oportunidades, que les impide a las personas tener una



participación en la vida económica, social, política y cultural. En el Municipio de Tehuacán, Puebla, es un problema complejo y multifacético que afecta en diferentes sectores en la Población según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la población de Tehuacán era de 329,113 habitantes y la tasa de pobreza era del 57.15%, aproximadamente de 188,098 personas.

El programa atiende un beneficio directo para personas en estado de vulnerabilidad, que deben asistir a tratamientos médicos, pero no cuentan con recursos suficientes para ello, con ello, se busca reducir la brecha de desigualdad y rezago social existentes en el Municipio de Tehuacán, Puebla y así lograr una mayor equidad e integración de la población objetivo.

En ese sentido se estableció dentro del Componente 5 denominado **"MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS POBLADORES DEL MUNICIPIO ASEGURANDO UNA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS APLICABLES Y ATENCIÓN AL BIENESTAR ANIMAL GARANTIZADA."**, la actividad 5.2 referente a **"EFECTUAR 12 VINCULACIONES INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS DE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO ASI COMO CON COMUNIDADES INDIGENAS, COLECTIVOS, GRUPOS EMPRESARIALES Y SOCIEDAD CIVIL EN GENERAL)".**

Por ello con el programa, se da cumplimiento a lo establecido en las políticas públicas de en materia de salud, que representa en mejorar de la calidad de vida de las personas con enfermedades crónicas, contribuir al bienestar físico, emocional y social de las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo su inclusión y participación activa en la vida comunitaria, consiguiendo ser un gobierno cercano a la gente. Se busca mejorar la accesibilidad de los pacientes oncológicos a sus tratamientos, eliminando barreras de movilidad y garantizando el derecho a una atención médica digna. La implementación de un programa que facilite el traslado a los enfermos oncológicos es fundamental para la continuidad del tratamiento y la mejora en la calidad de vida de las personas con cáncer.

En el municipio, no se cuenta con las capacidades necesaria para atender la demanda en servicios de especialidad de oncología, siendo necesario el traslado de los pacientes a hospitales fuera de territorio municipal para su atención oportuna por lo que se justifica la necesidad de apoyar con traslados a la población que habita en el Municipio de Tehuacán, Puebla.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA. - **"APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA"**

Edificio José María Morelos y Pavón, Reforma Norte #614, Col. Buenos Aires, CP. 75730, Tehuacán Puebla
Email: d.gnral.bienestarysalud@tehuacan.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



2.2 ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL A LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Programa denominado “**Programa de Apoyo Económico en traslados para Pacientes Diagnosticados con Cáncer del Municipio de Tehuacán, Puebla**” busca mediante ayudas económicas dirigidas a las personas que pertenecen al Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, promover el acceso a los servicios de salud para aquellos pacientes, mujeres y hombres, de todas las edades que estén diagnosticados con cáncer y que tengan que trasladarse para poder recibir el tratamiento correspondiente, esto con el objetivo de que el traslado no impacte en su situación económica, por lo que el programa financiará los gastos de transporte en estricto apego a las RDO, por lo anterior, este programa está alineado con el **ODS. 3 “Salud y Bienestar”**, específicamente con sus meta **3.4 “Reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmitibles”** promoviendo el cumplimiento de esta meta, con las acciones del programa, las cuales buscan que las personas más vulnerables tengan acceso a los servicios de salud correspondientes, permitiendo llevar a cabo el tratamiento correspondiente, así combatiendo la mortalidad provocada por cáncer. Así como la meta **3.8 “Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a los servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos”** el programa aporta al cumplimiento de la meta, mediante el cuidado de las economías de aquellos pacientes, mujeres y hombres, de todas las edades con cáncer diagnosticado en Tehuacán, Puebla, entregándoles apoyos económicos para cubrir los gastos de transporte que requieran hacer por su tratamiento, para que su situación socioeconómica no los limite en el proceso de su enfermedad, lo que a su vez promueve el acceso de la población a los servicios de salud de calidad.

2.3 ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Eje 1. Denominado “**Tehuacán Saludable y con Bienestar**”, mismo que, tiene como objetivo general el “**fomentar el cuidado de la salud y la calidad de vida para todas y todos los tehuacaner@s**”, estableciéndose como estrategia 1.1, la gestión de “**jornadas móviles con servicios preventivos de salud para las colonias y localidades con mayores carencias**”, esto a través de las líneas de acción 1.1.1, correspondientes a “**realización de brigadas de salud en zonas con altos niveles de carencia, que integren acciones de salud preventiva, promoción de hábitos saludables y detección oportuna de enfermedades crónicas**”.

2.4 DERECHO SOCIAL QUE SE ATIENDE. – Derecho de Acceso a la Salud.

Edificio de la Secretaría de Salud, Morelos y Pavón, Reforma Norte #614 Col. Buenos Aires, CP. 75730, Tehuacán Puebla.

Email: geral.bienestarysalud@tehuacan.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



2.5 UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE. – Dirección General de Bienestar y Salud.

2.6 UNIDAD COADYUVANTE. – El Sistema Municipal DIF.

3. MARCO JURÍDICO.

- I. Que el Artículo 115 primer párrafo y fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;

II. Que así mismo el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los Artículos 102 y 105, fracciones I, II y III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, mencionan que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial;

III. Que en México los programas sociales tiene base en el cumplimiento de la normativa desde el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina en su artículo 1 que toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por dicha Constitución, tales como el derecho de los pueblos indígenas y el desarrollo integral e intercultural, para lo cual la federación, entidades federativas y municipios deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio



efectivo de los mismos a través de dichas instituciones, impulsarán el desarrollo comunitario y regional, mejorando las condiciones de vida y bienestar común, asegurando el acceso efectivo a los servicios de salud;

- IV. Que, de igual manera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia;
- V. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 establece que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y esto incluye alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios", de lo que se concluye que el derecho a la salud abarca tanto el acceso a servicios de salud de calidad como a factores que determinan la salud, como un entorno seguro, vivienda adecuada, y acceso a alimentos nutritivos.
- VI. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 2, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Este derecho implica que los Estados Partes deben tomar medidas para asegurar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud, incluyendo la atención médica, la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.
- VII. Que por su parte la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 1 determina que es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto entre otros el garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social. Siendo que la aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo con sus atribuciones, al Poder Legislativo;
- VIII. Que en la misma Ley General de Desarrollo Social en su artículo 9 determina que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en

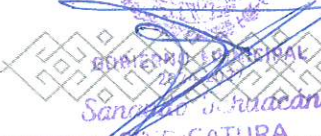
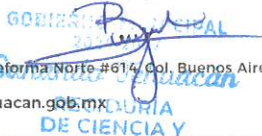


001.2.4



Edificio José María Morelos y Pavón, Reforma Norte #614 Col. Buenos Aires, CP. 75730, Tehuacán Puebla.

Email: d.gnral.bienestarysalud@tehuacan.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

IX. Que en la misma normativa en su artículo 42, señala que los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal;

X. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tienen como objetivo el reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte;

XI. Que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que en su artículo 2 párrafo cuarto que establece: "Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.";

XII. Que el artículo 37 de la misma Ley General determina entre otros puntos que, las autoridades de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes, así como, establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;

XIII. Que la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece en su artículo 1 su objeto en establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la





participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos;

XIV. Que el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, señala que los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los derechos de los niños y las niñas, como lo establece en su fracción III la atención y promoción de la salud;

XV. Que en el artículo 1 de la Ley General de Salud se reglamenta el derecho a la salud, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

XVI. Que en el Estado de Puebla, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 7 que todas las personas en el territorio del estado gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados internacionales, así como define el valor de la igualdad en su artículo 11, reconocimiento el respeto a las diferencias y la libertad y prohibiendo toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos en razone de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas o cualquier otra que atente contra la integridad, la libertad o la igualdad;

XVII. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, en su artículo 4 fracción I, determina que el Desarrollo Social, tiene entre sus objetivos el Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, **salud**, educación, vivienda e infraestructura social;

XVIII. Que el artículo 6 instruye a los Ayuntamientos a la aplicación de dicha normativa por conducto de sus Dependencias, Entidades y Organismos, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias;

XIX. Que en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla en el artículo 9 dispone que, serán considerados derechos para el Desarrollo Social: la **salud**, la educación, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la



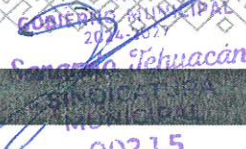
vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia;

XX. Que en términos del artículo 10 de la Ley antes citada, toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación o desventaja social, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales, sujetándose a lo que establezca la normatividad de cada Programa; así como en términos del artículo 11 en su fracción IV de la referida Ley Recibir los servicios y prestaciones de estos programas, conforme a sus reglas de operación y la normatividad aplicable, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;

XXI. Que respecto de las atribuciones para los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Social, dicha Ley en su artículo 39 define en las siguientes fracciones:

- I. Formular, dirigir e instrumentar la Política Municipal de Desarrollo Social;
- II. Formular, aprobar y aplicar sus propios programas de Desarrollo Social, en concordancia con los Sistemas Nacional y Estatal de Desarrollo Social;
- III. Concertar acciones con los sectores social y privado, en materia de Desarrollo Social, en congruencia con la Política Estatal de Desarrollo Social, y los instrumentos de coordinación correspondientes;
- IV. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al Desarrollo Social, así como hacer públicos y difundir los Programas de Desarrollo Social, y
- V. Ejercer, en términos de la legislación vigente, los recursos estatales y federales convenidos en materia de Desarrollo Social.
- VI. Que, respecto de la planeación municipal, es el Artículo 107 Constitucional el que determina que organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, democrático e integrado por planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.
- VII. Que, el artículo 108 del mismo instrumento define que los recursos económicos que dispongan los Municipios se administrarán con eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia, economía y honradez.

XXII. Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, en su artículo 2 párrafo primero define que los Ejecutores de Gasto en la administración de los Recursos Públicos, deberán observar que se ejerzan con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez





eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados, para satisfacer los objetivos a que estén destinados;

XXIII. Que en el artículo 83 establece que las Ayudas podrán otorgarse en numerario o en especie, tanto a sectores específicos de la población como a sociedades mercantiles, personas de derecho público, personas morales con fines no lucrativos, personas físicas residentes en el país y personas físicas o morales residentes en el extranjero;

XXIV. Que la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 3 fracción III, señala como objeto de la misma normativa el coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, educativas, económicas, **de salud**, laborales, culturales o políticas; disposiciones legales, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, anular, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación;

XXV. Que la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, en su artículo 47, establece que se tendrá un trato preferente a las personas jóvenes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o desventaja, para crear condiciones de igualdad real y efectiva. Siendo que las políticas públicas estarán dirigidas prioritariamente a jóvenes con enfermedades crónicas y en etapa terminal;

XXVI. Que, en este sentido, esta Administración en atención a lo determinando en la Política Pública General, ha visto a bien implementar una estrategia relacionada con brindar apoyo económico en favor de aquellos pacientes, mujeres y hombres, de todas las edades, diagnosticadas con alguna enfermedad oncológica, que residan en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, que no puedan cubrir los gastos por encontrarse en situación de vulnerabilidad social o económica, con el propósito de facilitar su traslado a unidades médicas especializadas para recibir atención, tratamiento o seguimiento oportuno, contribuyendo así al ejercicio efectivo de su derecho de acceso a la salud y puedan así, dar continuidad a su tratamiento oncológico, y

XXVII. Que en tal virtud, resulta necesario establecer unas Reglas de Operación con que trabajará este Programa, para efecto de mantener un control y ordenamiento respecto al modo de participación de la población beneficiada, así como para determinar las disposiciones, obligaciones, prohibiciones y



cancelaciones correspondientes, través de las siguientes Reglas de Operación del Programa de “Apoyo Económico en traslados para Pacientes Diagnosticados con Cáncer del Municipio de Tehuacán, Puebla” en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL.

El programa tiene por objeto crear e implementar un instrumento estratégico de política pública con enfoque de bioética social, humanismo mexicano y de política social, destinado a combatir y erradicar la desigualdad, vulnerabilidad y rezago social de la población en los sectores con mayor índice de pobreza y rezago social, a través del otorgamiento de apoyos económicos para el pago de traslados de aquellos pacientes, mujeres y hombres, de todas las edades, diagnosticadas con alguna enfermedad oncológica, a los hospitales en los que reciben su tratamiento, que residan en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, y no puedan cubrir los gastos por encontrarse en algún estado de vulnerabilidad social o económica, con el propósito de facilitar su traslado a unidades médicas especializadas para recibir atención, tratamiento o seguimiento oportuno, contribuyendo así al ejercicio efectivo de su derecho de acceso a la salud y puedan así, dar continuidad a su tratamiento oncológico.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Identificar a aquellos pacientes, mujeres y hombres, de todas las edades que, requieren apoyo económico, para seguir su tratamiento fuera de la demarcación del municipio y vivan en condiciones de pobreza o marginación;
- II. Contar con un padrón de datos de la población beneficiaria que permita cuantificar y gestionar debidamente los apoyos;
- III. Facilitar la gestión y entrega, de los apoyos económicos descritos en las presentes reglas, para que las personas beneficiadas puedan dar continuidad a su tratamiento oncológico;
- IV. Promover la inclusión, equidad y acceso al Derecho Social de la salud, para personas con enfermedades oncológicas en el municipio, y
- V. Fomentar la corresponsabilidad y uso adecuado de los apoyos otorgados.

ARTÍCULO 3. GLOSARIO DE TERMINOS.

- I. Derecho ARCO: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.





- II. Apoyo: Aportación económica autorizada en favor de los beneficiarios del presente programa.
- III. Beneficiario: Aquel paciente, mujer u hombre, de todas las edades que reciben los apoyos descritos en el presente programa.
- IV. Bioética social: rama de la bioética que se enfoca en los aspectos éticos de las relaciones sociales, la justicia, la salud pública y la responsabilidad social. Se preocupa por las implicaciones éticas de las decisiones y acciones en la sociedad, especialmente en las áreas de salud, ciencia y tecnología, buscando promover la justicia, los derechos humanos y el bienestar colectivo.
- V. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- VI. Coordinación de Contraloría Social: Coordinación de Contraloría Social adscrita a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla.
- VII. Cabildo: El Honorable Cabildo del Municipio de Tehuacán, Puebla.
- VIII. Unidad Administrativa Responsable: Unidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, encargada de la implementación del programa.
- IX. Unidad Coadyuvante: Organismo público descentralizado del gobierno que apoya a la Unidad Responsable de la operación, pero no ejecuta ni decide sobre el programa.
- X. Dirección General de Bienestar y Salud: La Dirección General de Bienestar y Salud del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán Puebla.
- XI. Dirección de Información, Planeación y Proyectos Estratégicos: La Dirección de Información, Planeación y Proyectos Estratégicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- XII. Expediente Unitario: Expediente que integra la Dirección General de Bienestar y Salud.
- XIII. INEGI: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
- XIV. Inspectorías: Entidades auxiliares del Ayuntamiento, encargadas de representar a la administración pública municipal en las distintas colonias, barrios.
- XV. Juntas Auxiliares: Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal supeditadas al Ayuntamiento del Municipio de



Tehuacán sujeto a la Coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

- XVI. Lineamientos: Lineamientos para el control interno, presupuestal, ejecución y comprobación de recursos utilizado en el Capítulo 4000 del Clasificador por objeto del gasto: "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".
- XVII. Municipio: Municipio de Tehuacán, Puebla.
- XVIII. Padrón de beneficiarios: Registro oficial que contiene la lista de personas que reciben beneficios del presente programa.
- XIX. Pobreza: Que una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XX. Pobreza Extrema: Que una persona tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.
- XXI. Presidente Municipal: Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- XXII. Programa: Programa "Apoyo Económico en Traslados para Pacientes Diagnosticados con Cáncer del Municipio de Tehuacán, Puebla".
- XXIII. RDO: Las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico en Traslados para Pacientes Diagnosticados con Cáncer del Municipio de Tehuacán, Puebla".
- XXIV. Sistema Municipal DIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tehuacán, Puebla.
- XXV. Solicitante: Persona mayor de edad que solicita la inclusión al programa.
- XXVI. Vulnerabilidad: Se aplica para identificar aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes RDO son de observancia general y obligatoria tanto para las Unidades Administrativas del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.



responsables en la implementación del programa en sus diferentes etapas, así como para los solicitantes y beneficiarios de éste, en el periodo establecido en las presentes RDO.

ARTÍCULO 5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El programa tendrá una cobertura municipal, incluyendo sus Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de Tehuacán, Puebla.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO.

Aquellos pacientes, mujeres y hombres, de todas las edades diagnosticadas con alguna enfermedad oncológica, que residan en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, y no puedan cubrir en su totalidad los gastos de los traslados a los hospitales, unidades médicas o instituciones de salud en los que reciben su tratamiento, por su estado de vulnerabilidad social o económica.

ARTÍCULO 7. DERECHO HUMANO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Responsable deberán observar en su aplicación del presente programa, la garantía al derecho de acceso a la salud, en cumplimiento del artículo 4 Constitucional.

El programa deberá atender los principios rectores tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Secundarias y Tratados Internacionales asumidos por el Estado Mexicano a favor de la igualdad de género y la discriminación y violencia por motivo de género.

El Programa y sus RDO, garantizan que las personas accedan a los beneficios señalados en estas RDO, en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

I. **TIPO DE APOYO.** - El beneficio radica en la entrega de un apoyo económico autorizado en favor del beneficiario, que le permita trasladarse a los hospitales, unidades médicas o instituciones de salud en los que se lleva a cabo su tratamiento, y será por el monto que derive del cálculo y validación de los posibles traslados.

II. **CANTIDAD O MONTO DEL APOYO.** el apoyo será determinado según la distancia, tarifas oficiales y tipo de transporte, mismo que no podrá ser superior a la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por evento y obedecerá exclusivamente a traslados dentro de la Ciudad de Puebla y/o Ciudad de México y se sujetará al techo presupuestal asignado al programa, así como a la validación técnica y presupuestal que realice la Unidad Administrativa Responsable del programa, el cual deberá ser



actualizando el padrón de beneficiarios en función a la entrega de los beneficios descritos en las presentes RDO.

- III. **TEMPORALIDAD.** No podrá exceder de 5 eventos previamente programados por el beneficiario, durante el ejercicio fiscal 2025, en el caso que el mismo no sea en un solo evento, dicho apoyo deberá ser proporcionado en términos del calendario de eventos aprobado en el expediente único, sin que se rebase el monto máximo descrito en el párrafo anterior por evento y deberá previamente al siguiente apoyo, haber comprobado la asistencia al tratamiento o consulta médica respectiva así como en lo establecido por el artículo 22 de las presentes RDO.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA, Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

Las presentes RDO tienen una vigencia a partir del día siguiente de la aprobación de las presentes RDO por parte del Cabildo y hasta el 31 de diciembre del 2025, y se sujetarán al techo presupuestal y a la disponibilidad financiera que la Tesorería Municipal conceda a la Dirección General de Bienestar y Salud, en términos del Presupuesto de Egresos 2025 y sus Programas Presupuestarios 2025, así como al calendario de recepción de solicitudes establecidas en las presentes RDO.

Los recursos etiquetados deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución de las acciones descritas en las presentes reglas.

ARTÍCULO 10. DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las presentes RDO será por parte de Dirección General de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 11. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los criterios utilizados para seleccionar y priorizar a los beneficiarios del programa serán los siguientes:

- 1) Aquellos pacientes, mujeres y hombres, de todas las edades diagnosticados con alguna enfermedad oncológica;
- 2) Personas en situación de vulnerabilidad social o económica, y
- 3) Personas que requieran recursos económicos para el traslado a algún hospital, unidad médica o institución de salud dentro de Ciudad de Puebla y/o Ciudad de México, para dar continuidad a su tratamiento oncológico.

001.2.4

001.9.4

001.4.5

001.17.5

001.13.5

002.1.5



- II. Para garantizar que los recursos disponibles se asignen primero a quienes más lo necesitan, la evaluación de solicitudes se realizará con base en los siguientes criterios:

a) Urgencia clínica:

- 1) Personas cuyo tratamiento o consulta están programadas con un mínimo de 30 días naturales, a partir de la fecha que se realiza la solicitud.

b) Vulnerabilidad Socioeconómica:

- 1) Personas cuyo ingreso familiar mensual es inferior al salario mínimo de la región (sujeto a cambios derivados de la legislación aplicable y las estadísticas referidas en este manual de operaciones).

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE INCLUSIÓN.

Para que una persona sea candidata al acceso a los apoyos descritos en las presentes reglas, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar copia y original de identificación oficial vigente del solicitante o padre o tutor en caso de que el beneficiario sea menor de edad;
2. Para el caso de representación de personas que se encuentren imposibilitadas para asistir a realizar el trámite o recibir el apoyo, se deberá acreditar su personalidad con carta poder simple firmada por dos testigos anexando copia de la identificación oficial del beneficiario y de los testigos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4. En el caso de las niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, presentar acta de nacimiento vigente a efecto de acreditar su edad;
5. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad al momento de realizar la solicitud, mismo que puede ser recibo de luz, recibo de pago por derecho de agua y recibo de predial;
6. Formato único de solicitud de apoyo, (proporcionado por la Dirección General de Bienestar y Salud) (**ANEXO 1**); debidamente requisitado y firmado por el solicitante;
7. Formato de estudio socioeconómico (proporcionado por la Dirección General de Bienestar y Salud. (**ANEXO 2**) debidamente requisitado y firmado por el solicitante;
8. No ser beneficiario de otros programas gubernamentales homólogos, sustentado a través de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad debidamente firmada (proporcionada por la Dirección General de Bienestar y Salud. (**ANEXO 3**).



9. Proporcionar datos de contacto como: domicilio particular, número telefónico y correo electrónico;
10. Constancia, diagnóstico médico o carnet de citas expedido por hospital, unidad médica o institución de salud tratante, donde se acredite el padecimiento oncológico, especificando tipo de cáncer y fechas de tratamiento, y
11. Calendario de citas y ruta de atención, esto incluye la copia de cita médica, estudio o tratamiento a realizar (institución u hospital donde se realiza el estudio, fecha y hora), mismo que servirá de referencia para el cálculo del monto de traslado (en caso de aplicar).
12. Integrar Aviso de Privacidad firmado por el solicitante (proporcionada por la Dirección General de Bienestar y Salud. **ANEXO 5**).

Los documentos deberán presentarse en un juego de copias legibles, sin tachaduras, enmendaduras, no fotografías, ni alteraciones, junto con los originales para cotejo.

El trámite de solicitud de apoyo deberá realizarse de manera personal del solicitante, salvo en caso de imposibilidad debidamente acreditada se podrá realizar por persona autorizada para ello mediante carta poder simple firmada por dos testigos anexando copia de la identificación oficial de los intervinientes en la misma y en caso de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años a través de su padre, madre o tutor legal.

ARTÍCULO 13. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El procedimiento para la selección e integración de expedientes de beneficiarios se integra de las siguientes fases, con los plazos máximos de respuesta y las áreas responsables:

- I. Recepción de solicitud con los requisitos previstos en el numeral anterior, en la oficina de la Dirección General de Bienestar y Salud, ubicada en el Edificio José María Morelos y Pavón, ubicado en Av. Reforma Norte número 614, Colonia Buenos Aires, Tehuacán, Puebla, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas;
- II. Una vez recibida la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la Dirección General de Bienestar y Salud llevará a cabo la revisión de la documentación, a efecto de verificar su integridad y vigencia, en caso de encontrar alguna omisión, se requerirá al solicitante que en un plazo máximo de 3 días hábiles subsane dicha omisión o presentar aclaraciones;

Edificio José María Morelos y Pavón, Reforma Norte #614, Col. Buenos Aires, CP. 75730, Tehuacán Puebla.

Email: geral.bienestarysalud@tehuacan.gob.mx



- III. Una vez integrada la documentación, en un plazo máximo de 3 días hábiles, la Dirección General de Bienestar y Salud a través del Hospital Municipal llevará a cabo la comprobación de la situación de vulnerabilidad a través del formato de estudio socioeconómico correspondiente;
- IV. La Dirección General de Bienestar y Salud, en un plazo máximo de 4 días hábiles, realizará el cálculo y validación de viáticos, en este punto se determinará el monto según la distancia, tarifas oficiales y tipo de transporte, para la elaboración de oficio de autorización de recursos;
- V. La Dirección General de Bienestar y Salud, elaborará la notificación de aprobación, dentro de los 4 días hábiles siguientes una vez teniendo el expediente unitario completo, emitiendo una resolución por el cual se aprueba, condiciona o niega el apoyo; además se le notificará el día, la hora y el lugar en el que se lleve a cabo la entrega de los apoyos, informándole que, el día de la entrega del apoyo, deberá proporcionar carta de agradecimiento (escrito libre) dirigida al Presidente Municipal.
- VI. La Dirección General de Bienestar y Salud, le deberá dar vista a la Coordinación de Contraloría Social, y al Sistema Municipal DIF como Unidad Coadyuvante, para los efectos administrativos correspondientes;
- VII. Con la colaboración del Sistema Municipal DIF, como Unidad Coadyuvante, se llevará a cabo la entrega del apoyo económico autorizado en la notificación respectiva, debiéndose firmar por parte del beneficiario la carta compromiso en la que se compromete a utilizar los apoyos únicamente en términos de los objetivos del presente programa, entregar comprobante de viaje (boletos, recibos, etc.) en el plazo indicado e Informar cambios en la situación médica o económica, así como se deberá levantar por parte de la Dirección General de Bienestar y Salud, el acta entrega recepción correspondiente, en donde se detalle los hechos que se desarrollan, las personas que participan en su ejecución, el material gráfico que sirva de evidencia del acto, así como anexar la carta de agradecimiento por parte del beneficiario (escrito libre) dirigida al Presidente Municipal, misma que será independiente a la acta circunstanciada que levante la Coordinación de Contraloría Social;
- VIII. La Dirección General de Bienestar y Salud, dará puntual seguimiento a la debida ejecución del gasto relacionado con el apoyo social previsto en las presentes reglas, en términos del expediente único correspondiente y a los conceptos y montos aprobados en el mismo, y;

001.2.4

VIII.

La Dirección General de Bienestar y Salud, dará puntual seguimiento a la debida ejecución del gasto relacionado con el apoyo social previsto en las presentes reglas, en términos del expediente único correspondiente y a los conceptos y montos aprobados en el mismo, y;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
TEHUACÁN, PUE.
2024-2027
Sanando Tehuacán
001.1.5



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA
DE PATRIMONIO,
HACIENDA PÚBLICA
Y CATASTRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
SECRETARÍA
DE VULNERABLES
GÉNERO

Edificio José María Morelos y Pavón, Reforma Norte #614, Col. Buenos Aires, CP 75730, Tehuacán Puebla

Email: d.gnral.bienestarysalud@tehuacan.gob.mx

001.8.4

Sanando Tehuacán
SECRETARÍA
DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

002.1.5



- IX. La Dirección General de Bienestar y Salud, integrará el padrón de beneficiarios del programa en razón de los apoyos que se vayan proporcionado con el programa, mismo que deberá resguardarlo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54, fracción XIV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 14. IMPEDIMENTOS DE LA SELECCIÓN.

Los solicitantes, no será susceptible de recibir el apoyo del programa establecidos en las presentes reglas, cuando:

- I. No cumpla con los criterios de elegibilidad descritos en las presentes RDO;
- II. No cumpla con los requisitos de inclusión descritos en las presentes RDO;
- III. Brinden información falsa o alterada en su solicitud o estudio socioeconómico;
- IV. Sean servidoras o servidores públicos del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en activo;
- V. Hayan recibido otro apoyo similar de manera simultánea proveniente de este mismo programa, y
- VI. Tenga antecedentes de un mal uso en apoyos otorgados por parte del Municipio de Tehuacán, Puebla.

ARTÍCULO 15. DE LA CANCELACIÓN.

La Unidad Administrativa Responsable, podrá cancelar los apoyos sociales determinados en favor de los beneficiarios en los siguientes casos:

- I. Utilizar el apoyo económico proporcionado para fines distintos a los solicitados y aprobados;
- II. Negarse a entregar la documentación que se le sea requerido por parte del responsable del programa;
- III. Entregar documentación falsa o apócrifa para la integración del expediente unitario;
- IV. En el caso de más de una ministración aprobada dentro del expediente unitario, si el gasto de la ministración proporcionada no es justificado en los términos de las presentes reglas, la siguiente ministración será cancelada y será suspendido el apoyo, y



- V. Los recursos que por la cancelación del proyecto no sean ministrados, serán asignados a nuevos beneficiarios que forman parte del padrón de beneficiarios correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 16. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES.

- I. La instancia responsable del programa será la Dirección General de Bienestar y Salud, teniendo las siguientes responsabilidades:
 - a) Atender de manera respetuosa, inclusiva y sin discriminación a todas las personas solicitantes;
 - b) Coordinar y ejecutar las acciones de revisión, validación, organización, logística y seguimiento derivadas del programa y de las presentes RDO de operación;
 - c) Proteger los datos personales de los solicitantes y beneficiarios, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
 - d) Transparentar el proceso de asignación y publicación de los resultados de beneficiarios conforme a la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
 - e) Aplicar los recursos destinados para este programa, en estricto apego a las presentes RDO y a los principios de integridad y transparencia que rigen el actuar del gobierno municipal;
 - f) Establecer la coordinación necesaria para garantizar que los apoyos otorgados a través de las presentes RDO, no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los tres Órdenes de Gobierno;
 - g) Vigilar que el programa sea ejecutado en estricto apego a las RDO;
 - h) Apegarse a los formatos establecidos en las presentes RDO;
 - i) Coordinarse con las Unidades Administrativas involucradas para la ejecución de los apoyos descritos en las presentes RDO;
 - j) Mantener un archivo actualizado de las solicitudes, estudios socioeconómicos, dictámenes y comprobantes del recurso;
 - k) Mantener actualizado el padrón de beneficiarios de las acciones ejecutadas en el marco del programa y mantener el resguardo de este:

001.2.4

001.17.5

001.17.5

001.17.5



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- l) Gestionar la disponibilidad y asignación de recursos a través de la Tesorería Municipal para la ejecución de los apoyos descritos en las presentes;
- m) Brindar orientación a las personas interesadas sobre los requisitos, procedimientos y tiempos de respuesta del programa;
- n) Promover y atender la rendición de cuentas periódicas sobre los resultados del programa;
- o) Observar y atender las medidas que en materia de blindaje electoral emita la autoridad competente;
- p) Notificar a la Contraloría Municipal en tiempo y mediante escrito el día y fecha de entrega, a fin de que personal adscrito a la Coordinación de Contraloría Social, adscrito al Órgano Interno de Control levante acta circunstanciada de los hechos de entrega recepción.
- q) Notificar a la Contraloría Municipal en tiempo y mediante escrito el día y fecha de entrega, a fin de que personal adscrito a la Coordinación de Contraloría Social, adscrito al Órgano Interno de Control levante acta circunstanciada de los hechos de entrega recepción.
- r) Procurar y coordinar con las Instancia Municipal correspondiente, la debida difusión social del programa y las RDO, y
- s) Las demás que le confiera el presidente municipal y las presentes RDO.

La Unidad Coadyuvante del Programa será el Sistema Municipal DIF, teniendo las siguientes responsabilidad:

- a) En caso necesario, asistir a la Unidad Ejecutora en la entrega de los apoyos previstos en el programa;
- b) Mantener actualizado el padrón de beneficiarios, cuidando que no exista duplicidad en programas análogos a fines que la Unidad Coadyuvante prevenga el correcto suministro de las presentes RDO por parte de la Unidad Administrativa Responsable, así como de otros programas de asistencia social en los tres órdenes de gobierno.
- c) Coadyuvar en la difusión del presente programa y sus RDO.

ARTÍCULO 17. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

I. Derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir información del programa por parte de la Dirección General de Bienestar y Salud;





- b) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del programa;
- c) Acceder gratuitamente a los apoyos autorizados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RDO;
- d) Recibir orientación para realizar el trámite del apoyo solicitado;
- e) Contar con la protección de datos personales en términos de la Ley aplicable, y
- f) Ser orientado y presentar las denuncias ante la Contraloría Municipal, sobre cualquier abuso recibido por algún servidor público en función al programa y sus RDO.

II. Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Presentar la documentación conforme a lo establecido en las presentes RDO;
- b) Proporcionar datos verdaderos para la integración del expediente unitario y en el estudio socioeconómico;
- c) Justificar con documentación fehaciente y en estricto apego a las presentes RDO, la debida ejecución del apoyo brindado;
- d) Actuar con total respeto hacia los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla;
- e) Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de documentación;
- f) Asistir personalmente a recibir su apoyo autorizado, salvo los casos previstos para representantes autorizados;
- g) Presentar Carta de agradecimiento (escrito libre) dirigida al Presidente Municipal;
- h) Firmar los formatos de recepción correspondientes, como constancias de entregas de apoyo recibido;
- i) Hacer uso adecuado del apoyo otorgado, evitando el mal uso, abandono o comercialización. En caso de detectarse cualquier uso indebido del mismo, se aplicarán las sanciones correspondientes, que podrán ir desde la suspensión temporal o definitiva de futuros apoyos;
- j) Avisar a la Dirección General de Bienestar y Salud si por alguna razón no podrá asistir a la entrega del apoyo, para que se evalúe la reprogramación o reasignación, si aplica, y

001.2.4



- k) Cumplir con los lineamientos establecidos en estas RDO y en los documentos firmados durante el proceso.

CAPÍTULO IV

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 18. DE LA DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA.

El Gobierno Municipal a través de la Dirección General de Bienestar y Salud del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, diseñará la convocatoria por la cual se deberá de establecer de manera clara y sencilla, por lo menos la vigencia del programa, los objetivos del mismo, la característica del apoyo y los requisitos de inclusión y elegibilidad, así como los mecanismos correspondientes, los días, horarios y lugar de presentación de solicitud de apoyo.

Estas RDO, además de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, están disponibles para su consulta en las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en la página electrónica: <https://oficial.tehuacan.gob.mx/>.

Toda difusión deberá ser incluyente, en lenguaje claro y accesible para la ciudadanía.

ARTÍCULO 19. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO.

Las personas que soliciten su inclusión al programa en los términos de las presentes RDO, deberán presentar la documentación respectiva descrita en el artículo 12 de las presentes RDO, a partir del día hábil siguiente a la aprobación del Cabildo de las presentes RDO, y hasta el 14 de noviembre del 2025, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Bienestar y Salud, ubicado en el Edificio José María Morelos y Pavón, Reforma Norte No. 614. Colonia Buenos Aires, Tehuacán, Puebla.

ARTÍCULO 20. DE LA SELECCIÓN.

El Gobierno Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud, una vez recibidas las solicitudes de apoyo, deberá en los plazos previstos en el artículo 13, verificar que las mismas cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de inclusión definidos en los artículos 11 y 12, así como que no se encuentren en los supuestos del artículo 14, todos numerales referidos a los de las presentes reglas.

Hecho lo anterior, la Dirección General de Bienestar y Salud, emitirá la notificación por el cual se aprueba, condiciona o niega el apoyo, debiendo prever contar con la disponibilidad financiera correspondiente, en términos de las presentes RDO.

ARTÍCULO 21. DE LA NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL APOYO.



El Gobierno Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud, del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la notificación mediante los medios proporcionados en el formato de solicitud por el cual aprueba el apoyo, así como la obtención de la disponibilidad financiera, el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la entrega del apoyo, misma que se realizará, en presencia de representantes de la Unidad Coadyuvante

Todos los apoyos deberán ser entregados al beneficiario de manera personal, salvo impedimento alguno debidamente acreditado, estos serán entregados a (esposo (a), hijo (a), padres, hermano (a), o conyugue), que acredite parentesco y presente carta poder simple firmada por dos testigos anexando copia simple de identificación de los intervinientes.

ARTÍCULO 22. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE UNITARIO.

El Gobierno Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud, del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, integrará por cada beneficiario un expediente unitario el cual deberá contener:

- I. La integridad de la documentación descrita en el artículo 12 de las presentes RDO;
- II. Carta compromiso (ANEXO CUARTO);
- III. Notificación;
- IV. Solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, en términos de la Ley de Armonización Contable y con los clasificadores presupuestales emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- V. Acta circunstanciada de verificación de entrega del apoyo económico;
- VI. Evidencia Fotográfica que justifique la entrega del apoyo económico;
- VII. Carta de agradecimiento de recepción de apoyo (escrito libre) dirigida al Presidente Municipal;
- VIII. Documentación que acredite la asistencia a el tratamiento o consulta médica, si el apoyo es por más de una ocasión, en términos de las presentes RDO, y
- IX. Las demás que se considere necesaria para la debida justificación y aplicación del programa.

ARTÍCULO 23. DEL CIERRE DEL PROGRAMA.

El Gobierno Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud, una vez concluido el programa ya sea por disponibilidad presupuestaria o por vigencia, en términos de las presentes RDO, en la cual se integren los reportes correspondientes en materia de seguimiento del programa en donde se incluyan los



datos estadísticos finales en función a los apoyos brindados, atendiendo de manera oportuna los objetivos planteados en las presentes RDO.

ARTÍCULO 24. DE LA TRANSPARENCIA.

El Gobierno Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud, y la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, llevará a cabo la publicación de la información por concepto de ayudas, en los portales de transparencia correspondientes, en cumplimiento en lo señalado en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción XIV inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 25. DE LOS FINES DEL PROGRAMA.

La totalidad de la documentación, difusión y demás instrumentos que se utilice en el programa, deberá contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ARTÍCULO 26. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tanto los beneficiarios como las personas que apliquen al programa a través de las presentes RDO, en cualquier momento, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, podrán ejercer los Derechos ARCO de los datos personales proporcionados y recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados exclusivamente para los siguientes fines: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidas en las presentes RDO para ser personas beneficiadas de este programa, de igual forma serán integrados en los padrones de beneficiarios de los programas sociales del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La Dirección General de Bienestar y Salud, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativas aplicables, garantizar la confidencialidad, integridad y resguardo de la información proporcionada por los solicitantes y beneficiarios del programa.

Los datos personales y sensibles recabados en el proceso de solicitud como nombre, domicilio, estado de salud, fotografías, entre otros serán utilizados única y exclusivamente para fines de evaluación, integración de expediente, seguimiento, registro y entrega del apoyo solicitado.



Cualquier tratamiento distinto requerirá el consentimiento explícito del titular. La Dirección General de Bienestar y Salud, se compromete a no divulgar, vender, transferir o utilizar indebidamente dicha información, salvo por requerimiento de una autoridad competente.

ARTÍCULO 27. DEL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Los Derechos ARCO, se podrán ejercer a través de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, con domicilio en Edificio José María Morelos y Pavón Reforma Norte 614, Col. Buenos Aires, Tehuacán, en un horario de 08:00 a 16:00 horas o a través del portal de transparencia del Municipio de Tehuacán, Puebla, <https://oficial.tehuacan.gob.mx/>.

CAPÍTULO V

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 28. DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

El Gobierno Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud, será la responsable del seguimiento al debido cumplimiento del programa y las presentes RDO, debiendo denunciar ante las instancias correspondientes las posibles desviaciones, inconsistencias o irregularidades que sean detentadas.

Con independencia al seguimiento que de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica Municipal o el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tehuacán, Puebla, les confiera a otras unidades administrativas.

ARTÍCULO 29. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El Gobierno Municipal, llevara a cabo la evaluación del programa a través de las siguientes variables:

- I. La Dirección General de Bienestar y Salud, con el fin medir el programa, así como para llevar un control de los beneficiarios y corresponder a la debida rendición de cuentas llevará a cabo las siguientes actividades:
 - a) Reporte trimestral de apoyos otorgados el cual deberá contener al menos:
 - b) Número de personas beneficiados con el programa;
 - c) Datos estadísticos en razón de sexo y edad de los beneficiados;
 - d) Información respecto a las zonas de atención del programa en el territorio del municipio;
 - e) Información respecto a los centros hospitalarios y Entidades Federativas a los que asisten los beneficiarios;



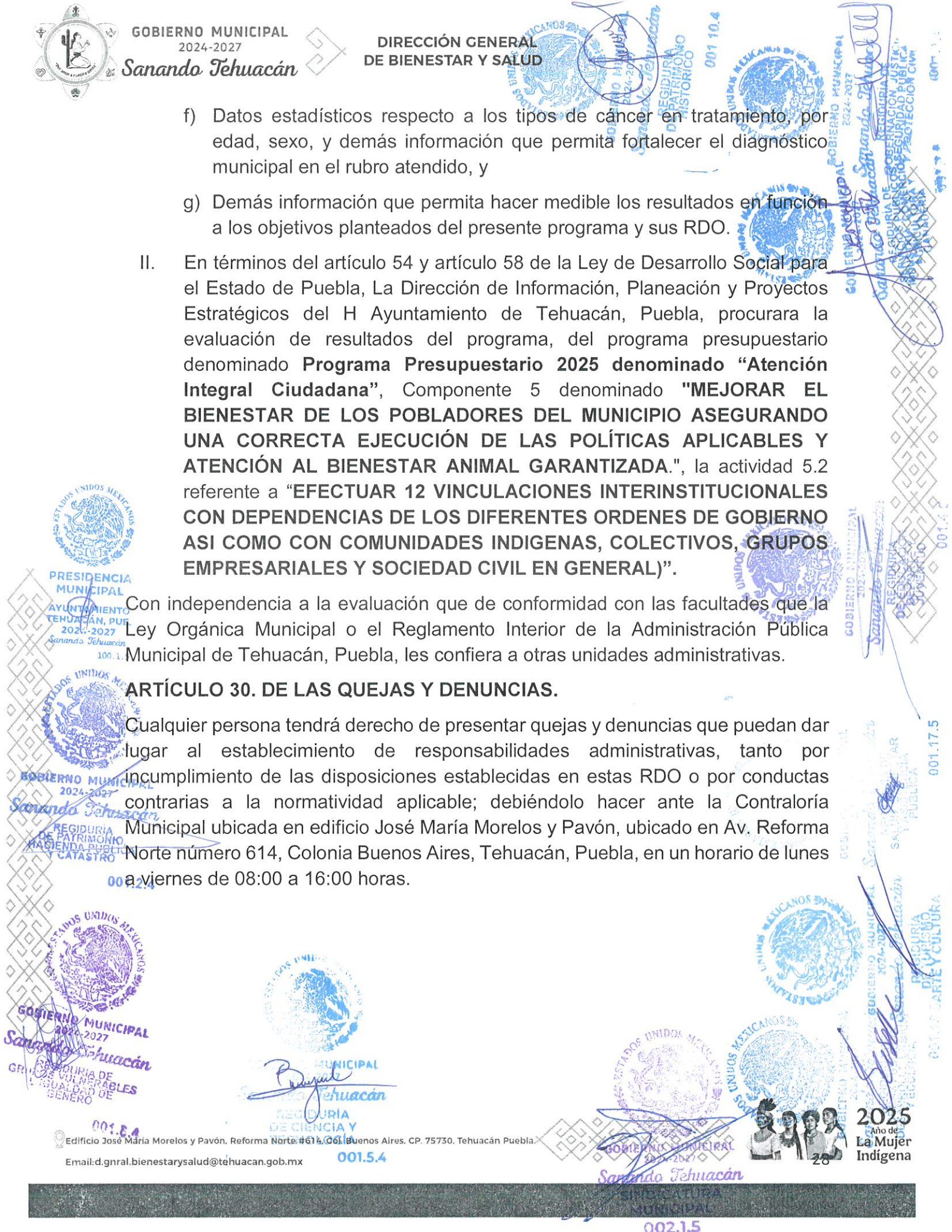
- f) Datos estadísticos respecto a los tipos de cáncer en tratamiento, por edad, sexo, y demás información que permita fortalecer el diagnóstico municipal en el rubro atendido, y
- g) Demás información que permita hacer medible los resultados en función a los objetivos planteados del presente programa y sus RDO.

- II. En términos del artículo 54 y artículo 58 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, La Dirección de Información, Planeación y Proyectos Estratégicos del H Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, procurara la evaluación de resultados del programa, del programa presupuestario denominado **Programa Presupuestario 2025 denominado "Atención Integral Ciudadana"**, Componente 5 denominado **"MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS POBLADORES DEL MUNICIPIO ASEGURANDO UNA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS APLICABLES Y ATENCIÓN AL BIENESTAR ANIMAL GARANTIZADA."**, la actividad 5.2 referente a **"EFECTUAR 12 VINCULACIONES INTERINSTITUCIONALES CON DEPENDENCIAS DE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO ASI COMO CON COMUNIDADES INDIGENAS, COLECTIVOS, GRUPOS EMPRESARIALES Y SOCIEDAD CIVIL EN GENERAL)"**.

Con independencia a la evaluación que de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica Municipal o el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tehuacán, Puebla, les confiera a otras unidades administrativas.

ARTÍCULO 30. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, tanto por incumplimiento de las disposiciones establecidas en estas RDO o por conductas contrarias a la normatividad aplicable; debiéndolo hacer ante la Contraloría Municipal ubicada en edificio José María Morelos y Pavón, ubicado en Av. Reforma Norte número 614, Colonia Buenos Aires, Tehuacán, Puebla, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.





4.- ANEXOS

ANEXO 1

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 San Andrés Tuxtla		DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y SALUD		FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE APOYO PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA"	
Folio de trámite:		Lugar y fecha de trámite:			
En términos de la CONVOCATORIA AL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA", así como en los respectivos numerales de las Reglas de Operación del mismo, por medio de la presente manifiesto la necesidad de ser beneficiario del programa, para lo cual señalo datos de identificación y adjunto documentación requerida.					
DATOS DEL O LA SOLICITANTE					
Nombre:					
Domicilio:					
Colonia, Junta Auxiliar, o Inspección en que habita:					
Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre ☐					
Edad:					
Número de celular:					
INFORMACIÓN ACADÉMICA					
Nivel de estudios: ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Preparatoria o Bachillerato ☐ Otro (especifique)					
Su nivel de estudio es: ☐ Concluido ☐ Trunco ☐					
En caso de estar cursando actualmente algún estudio especificar semestre o año escolar:					
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN					
WhatsApp: ☐					
Correo electrónico: ☐					
En forma personal en las oficinas del area responsable del programa: ☐					
TIPO DE APOYO QUE SOLICITA					
Especificar en terminos del Programa:					
DOCUMENTOS QUE PRESENTA					
I. Identificación oficial vigente con fotografía (original y copia) - Credencial para votar INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Credencial del INAPAM, Constancia de Identidad del solicitante, emitida por Autoridad competente;					
II. Carta Poder, en caso de representación					
III. Clave Unica de Registro de Población (CURP) (original y copia), impresión actualizado;					
IV. Acta de Nacimiento (original y copia) en caso de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años					
V. Comprobante de domicilio (original y copia) no mayor a tres meses de antigüedad al momento de realizar la solicitud, mismo que puede ser recibo de luz, recibo de pago por derecho de agua o recibo de predial;					
VI. Estudio Socioeconómico;					
VII. Constancia, diagnóstico médico o carnet de citas, expedido por hospital, unidad médica e institución de salud, donde se acredite el padecimiento oncológico, especificando tipo de cáncer y fechas de tratamiento;					
VIII. Calendario de citas y ruta de atención, esto incluye la copia de cita médica, estudio o tratamiento a realizar (hospital, unidad médica e institución de salud donde se realiza el estudio, fecha y hora), mismo que servirá de referencia para el cálculo del monto de traslado;					
IX. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, de no ser beneficiario de otros programas gubernamentales homólogos.					
AVISO IMPORTANTE					
En términos de la CONVOCATORIA AL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA", así como en los respectivos numerales de las Reglas de Operación del mismo, se hace de su conocimiento, que su solicitud quedó debidamente registrada con el folio de trámite número al rubro indicado.					
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el folio de registro no garantiza la asignación de los apoyo del programa, toda vez que dicha asignación se realiza a través de un procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, por lo que una vez obtenidos los registros de solicitud de apoyo cumpliendo con los criterios de elegibilidad e inclusión, se procedera a la selección de beneficiarios.					
NOMBRE Y FIRMA DEL O LA SOLICITANTE					

001.10.4

001.3.4

001.4.3

001.4.5

001.11.5

001.13.5

001.15.5

001.16.5

001.17.5

001.18.5

001.19.5

001.20.5

001.21.5

001.22.5

001.23.5

001.24.5

001.25.5

001.26.5

001.27.5

001.28.5

001.29.5

001.30.5

001.31.5

001.32.5

001.33.5

001.34.5

001.35.5

001.36.5

001.37.5

001.38.5

001.39.5

001.40.5

001.41.5

001.42.5

001.43.5

001.44.5

001.45.5

001.46.5

001.47.5

001.48.5

001.49.5

001.50.5

001.51.5

001.52.5

001.53.5

001.54.5

001.55.5

001.56.5

001.57.5

001.58.5

001.59.5

001.60.5

001.61.5

001.62.5

001.63.5

001.64.5

001.65.5

001.66.5

001.67.5

001.68.5

001.69.5

001.70.5

001.71.5

001.72.5

001.73.5

001.74.5

001.75.5

001.76.5

001.77.5

001.78.5

001.79.5

001.80.5

001.81.5

001.82.5

001.83.5

001.84.5

001.85.5

001.86.5

001.87.5

001.88.5

001.89.5

001.90.5

001.91.5

001.92.5

001.93.5

001.94.5

001.95.5

001.96.5

001.97.5

001.98.5

001.99.5

001.100.5

001.1.1

001.1.2

001.1.3

001.1.4

001.1.5

001.1.6

001.1.7

001.1.8

001.1.9

001.1.10

001.1.11

001.1.12

001.1.13

001.1.14

001.1.15

001.1.16

001.1.17

001.1.18

001.1.19

001.1.20

001.1.21

001.1.22

001.1.23

001.1.24

001.1.25

001.1.26

001.1.27

001.1.28

001.1.29

001.1.30

001.1.31

001.1.32

001.1.33

001.1.34

001.1.35

001.1.36

001.1.37

001.1.38

001.1.39

001.1.40

001.1.41

001.1.42

001.1.43

001.1.44

001.1.45

001.1.46

001.1.47

001.1.48

001.1.49

001.1.50

001.1.51

001.1.52

001.1.53

001.1.54

001.1.55

001.1.56

001.1.57

001.1.58

001.1.59

001.1.60

001.1.61

001.1.62

001.1.63

001.1.64

001.1.65

001.1.66

001.1.67

001.1.68

001.1.69

001.1.70

001.1.71

001.1.72

001.1.73

001.1.74

001.1.75

001.1.76

001.1.77

001.1.78

001.1.79

001.1.80

001.1.81

001.1.82

001.1.83

001.1.84

001.1.85

001.1.86

001.1.87

001.1.88

001.1.89

001.1.90

001.1.91

001.1.92

001.1.93

001.1.94

001.1.95

001.1.96

001.1.97

001.1.98

001.1.99

001.1.100



ANEXO 2

 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 Sanando Tehuacán	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y SALUD
Lugar y fecha:	
H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.	
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	
EL (LA) QUE SUSCRIBE _____, en mi calidad de	
solicitante del apoyo otorgado mediante el programa "APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no he sido beneficiado (a) en el ejercicio fiscal 2024 y en el presente, de otros programas gubernamentales similares al programa "APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA", lo que se manifiesta, para los fines necesarios del Programa.	
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE	
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.	



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA

2024-2027

Sanando Tehuacán

100.1.5



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE PATRIMONIO
HACIENDA PÚBLICA
Y CATASTRO

001.2.4



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES
E IGUALDAD DE GÉNERO

001.8.4

Edificio José María Morelos y Pavón, Reforma Norte #614, Col. Buenos Aires, CP. 75730, Tehuacán Puebla.

Email: d.gnral.bienestarysalud@tehuacan.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

001.5.4

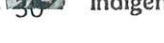
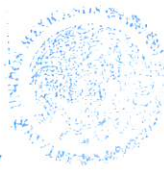


GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Sanando Tehuacán

REGIDURÍA DE CULTURA
MUNICIPAL

002.1.5



2025
Año de
La Mujer
Indígena





ANEXO 3

 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 <i>Sanando Tehuacán</i>	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y SALUD
Lugar y fecha:	
H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA	
PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA"	
CARTA COMPROMISO	
Quien suscribe C. _____ por mi propio derecho o en representación de: _____ por medio de la presente, manifiesto mi conformidad y compromiso con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa denominado "APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA", para participar como beneficiario(a), por lo que es mi voluntad hacer las manifestaciones en los términos siguientes:	
1- Que la información y documentación entregada en mi solicitud de apoyo es verídica y comprobable;	
2- Que haré uso responsable del apoyo otorgado, ya sea económico, en especie, formativo o de acompañamiento, para el fin que fue solicitado;	
3- Que participaré de forma activa en las actividades, capacitaciones o procesos derivados del apoyo recibido;	
4- Que me comprometo a notificar oportunamente cualquier cambio en mi situación personal, escolar o económica que pudiera afectar la continuidad del apoyo;	
5- Que reconozco que el beneficio puede ser suspendido o cancelado en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos o falsedad en la información proporcionada;	
6- Que autorizo el uso de mis datos personales únicamente para fines administrativos, de seguimiento y evaluación del programa, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla;	
7- Abstenerme de ceder, transferir o mal utilizar el apoyo recibido para fines distintos a los solicitados y autorizados.	
Con mi firma, acepto los términos expuestos y me comprometo a cumplir con los lineamientos del programa de referencia.	
FIRMA DEL BENEFICIARIO (RESPONSABLE O TUTOR)	
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.	

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
TEHUACÁN, PUE.
2024-06-07
Sanando Tehuacán
001.1.5

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA
DE PATRIMONIO
HACIENDA PÚBLICA
Y CATASTRO

001.2.4

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE
GRUPOS VULNERABLES
E IGUALDAD DE
GÉNERO

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE
CULTURA

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE
CULTURA





ANEXO 4

FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Hoja 1 de 2	
Folio de trámite: _____ Lugar y fecha de trámite: _____	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
Nombre: _____	
Domicilio: (Calle y número) _____	
Colonia, Junta Auxiliar, o Inspección en que habita: _____	
Sexo: Mujer () Hombre () Prefiero no responder ()	
Edad: _____	
Clave Única de Registro de Población: (CURP) _____	
Lugar de Nacimiento: _____	
Ocupación: Hogar () Empleada/o () Comerciante () Trabajador/a del campo () Estudiante ()	
Profesionista () Trabajador Independiente () Gobierno () Otro () Especifique: _____	
¿Considera que pertenece a algún grupo de atención prioritaria? No () Si ()	
En caso de que su respuesta anterior sea afirmativa, especifique a que grupo de atención pertenece _____	
Personas con Discapacidad () Persona Adulta Mayor () Persona Indígena o Afrodescendiente ()	
Otro () Especifique: _____	
INFORMACIÓN ACADÉMICA	
Nivel de estudios: Primaria () Secundaria () Preparatoria o Bachillerato () Licenciatura ()	
Otro (especifique) _____	
Su nivel de estudio es: Concluido () Trunco ()	
En caso de estar cursando actualmente algún estudio especifique semestre o año escolar: _____	
EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA MENOR DE EDAD	
Nombre del padre: _____	
Vive () Finado ()	
Estado Civil: _____	
Ocupación: _____	
Nombre de la madre: _____	
Vive () Finada ()	
Estado Civil: _____	
Ocupación: _____	
DATOS DE CONTACTO DEL SOLICITANTE	
Número de teléfono fijo: _____	
Número de teléfono celular: _____	
Correo electrónico: _____	
DATOS DE TUTOR (EN CASO DE APLICAR)	
Nombre: _____	
Domicilio: (Calle y número) _____	
Colonia, Junta Auxiliar, o Inspección en que habita: _____	
Sexo: Mujer () Hombre () Prefiero no responder ()	
Edad: _____	
Clave Única de Registro de Población: (CURP) _____	
Tipo de parentesco: _____	
Número de Teléfono de contacto: _____	
Correo electrónico: _____	
SITUACIÓN ECONÓMICA DEL SOLICITANTE	
Tiene hijos: Si () No () ¿Cuántos hijos tiene? Especifique: _____	
Edad de los hijos: _____	
Actualmente recibe algún tipo de apoyo o pensión: Si () No ()	
En caso afirmativo especifique tipo de apoyo y periodicidad con la que la recibe _____	
Actualmente, tiene dependencia económica: Si () No ()	
En caso afirmativo especifique de quien depende: _____	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO	
Dibujar en el recuadro un croquis de localización de la vivienda.	

001.2.4





FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
Hoja 2

Folio de trámite	Fecha de trámite
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA	
Muros	Techo
Ladrillo ()	Cemento ()
Concreto ()	Lamina ()
Tabique ()	Otro. Especifique
Adobe ()	
DATOS DE LA VIVIENDA QUE HABITA EL SOLICITANTE	
La vivienda es:	
Propia () Arrendada () Prestada () otro (especifique)	
Número de habitaciones (sin contar baño):	
Número de personas que habitan en la vivienda:	
Con quien comparte la vivienda:	
Servicios con que cuenta la vivienda:	
Luz (), Drenaje (), Agua potable () Internet () Telefonía () TV por cable ()	
Número de aparatos electrónicos o electrodomésticos que hay en la vivienda:	
Tipo de aparatos electrónicos o electrodomésticos que hay en la vivienda:	
Servicios públicos con los cuales cuenta el lugar donde se ubica la vivienda (Colonia, Junta Auxiliar, Inspectoría etc.) :	
Alumbrado Público () Pavimentación () Drenaje () Ciclovías () Mercados ()	
Hospitales o clínicas de salud pública () Servicio de Recolección de basura () Escuelas ()	
Tiendas de abasto () Transporte público ()	
INGRESOS MENSUALES EN EL HOGAR	
Ingresos del solicitante:	\$
Ingresos de esposa (o) , concubina (o) ó pareja :	\$
Ingresos de padre, madre ó tutor::	\$
Otros ingresos (apoyos, becas, pensión etc):	\$
Total de ingresos en el hogar:	\$
EGRESOS MENSUALES DEL HOGAR	
Alimentación:	\$
Transporte:	\$
Servicios básico (luz, agua, gas etc.):	\$
Educación:	\$
Salud:	\$
Renta:	\$
Diversión:	\$
Otros (Especifique):	\$
Total de egresos en el hogar:	\$
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en el presente documento es verídica y puede ser verificada por el gobierno municipal de Tehuacán, Puebla. En caso de falsedad, me comprometo a acatar las consecuencias administrativas y legales correspondientes.	
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE (NOMBRE Y FIRMA DE TUTOR SI APLICA)	
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO	
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa	

001.2.4

001.8.4

002.1.5



ANEXO 5

AVISO DE PRIVACIDAD

**PROGRAMA: APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES
DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y SALUD.

El (la) que suscribe _____ manifiesto mi voluntad libre, específica e informada, autorizando al H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para que mis datos personales recabados sean utilizados con la finalidad de lo establecido en el presente programa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Por lo que, los datos recabados únicamente serán transferidos a **Autoridades Jurisdiccionales Estatales y Federales** con el objeto de garantizar protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla (LPDPPSOEP), el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad, sin que aquél muestre su voluntad en contrario o negativa de facilitar la información requerida, bajo el entendido de que, en caso de hacerse tal manifestación, no podrá llevarse a cabo el trámite, servicio o actividad en cuestión, pues los datos requeridos son estrictamente necesarios para la finalidad y las transferencias indicadas.

Igualmente se informa que en todo momento el titular o su representante podrán solicitar al Ayuntamiento el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOEP. En este sentido, el titular o su representante pueden presentar, en términos del artículo 80 de dicha Ley, una solicitud de derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, por escrito o medio electrónico, o bien, vía Plataforma Nacional.

El Aviso de Privacidad integral podrá ser consultado en el sitio web oficial de este Ayuntamiento (<https://oficial.tehuacan.gob.mx/>).

Nombre y Firma _____



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

**PROGRAMA: APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES
DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y SALUD.

El Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

- Registrar su solicitud para los apoyos, de acuerdo con los requisitos y criterios;
- Tener contacto directo para dar respuesta a su solicitud;
- Integrar expediente único de beneficiario, e
- Integrar un Padrón de Beneficiarios.

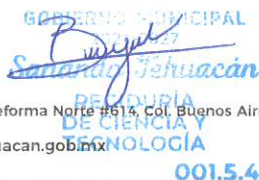
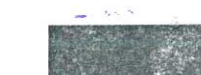
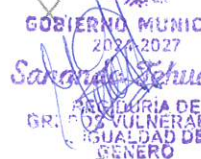
De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

- Realizar un análisis estadístico dentro de la Dirección General de Bienestar y Salud".

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales, usted puede manifestarlo mediante por escrito ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, ubicada en Edificio Morelos, Av. Reforma Norte N° 614, Colonia Buenos Aires, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla; en un horario de 8:00 a 16:00 horas. de lunes a viernes, en días hábiles.

Se informa que no realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo las excepciones establecidas en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El aviso de privacidad integral puede ser consultado a través de la página oficial del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; disponible en el siguiente enlace <https://oficial.tehuacan.gob.mx/>.





AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

**PROGRAMA: APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES
DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y SALUD.

El Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, con domicilio en Edificio Morelos, Av. Reforma Norte N° 614, Colonia Buenos Aires, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla; es el responsable del tratamiento de los datos personales que se obtengan como consecuencia de la implementación del Programa **“APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA”**

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Registrar su solicitud para los apoyos, de acuerdo con los requisitos y criterios;
- Tener contacto directo para dar respuesta a su solicitud;
- Integrar expediente único de beneficiario, e
- Integrar un Padrón de Beneficiarios.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

- Realizar un análisis estadístico dentro de la Dirección General de Bienestar y Salud.

DATOS PERSONALES RECABADOS DEL SOLICITANTE

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento consisten en:

categoría	Tipo de datos personales
Datos Identificativos	Nombre CURP Domicilio Municipio Localidad Teléfono fijo, o celular



	Identificación Oficial
Datos electrónicos	Correo electrónico
Datos clasificatorios	Constancia, diagnóstico médico o carnet de citas expedido por hospital, unidad médica o institución de salud tratante, donde se acredite el padecimiento oncológico. A través del estudio socioeconómico: - Número de habitantes del domicilio. - Ingresos y egresos familiares. - Acceso a los servicios públicos con los que cuenta el domicilio en cuestión.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla (LPDPPSOEP), el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad, sin que aquél muestre su voluntad en contrario o negativa de facilitar la información requerida, bajo el entendido de que, en caso de hacerse tal manifestación, no podrá llevarse a cabo el trámite, apoyo o actividad en cuestión, pues los datos requeridos son estrictamente necesarios para las finalidades mencionadas, debiéndose facilitar mínima y necesariamente los datos de nombre, teléfono, dirección de correo electrónico. En caso de no consentir el tratamiento para fines estadísticos, el titular puede manifestar su negativa mediante por escrito ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, ubicada en Edificio Morelos, Av. Reforma Norte N° 614, Colonia Buenos Aires, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla; en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL

La normativa legal que nos permite recabar los datos personales antes señalados, y que son fundamentales para el cumplimiento de los fines que perseguimos con el tratamiento son:

a) Artículos 2, 3, 78 fracción V, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal;



b) Artículos 5 fracciones VIII y IX, 16, 17, 20, 21, 22, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;

c) Artículos 7, 9, 10 y 61, de la Ley General de Desarrollo Social;

d) Artículos 43, fracción XX, 104, fracción I, III, XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tehuacán, Puebla

e) Reglas de Operación del programa social municipal 2025 denominado "APOYO ECONÓMICO EN TRASLADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA"

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Los datos proporcionados serán compartidos, con las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, que desarrollen programas sociales, con la finalidad de no duplicar apoyos y en los casos de excepciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

DERECHOS ARCO

Igualmente se informa que en todo momento el titular o su representante podrán solicitar al Instituto el acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO) al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En este sentido, el titular o su representante pueden presentar, en términos del artículo 80 de dicha Ley, una solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, ubicada en Edificio Morelos, Av. Reforma Norte N° 614, Colonia Buenos Aires, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla; En un horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Dicha solicitud debe contener:

- El nombre del titular y su domicilio, así como información de contacto (número telefónico o correo electrónico) para recibir notificaciones;
- Documentación que acrediten la identidad del titular, o en su caso, la personalidad que funge como representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- En caso de solicitar la rectificación, acudir o anexar documentación oficial que acredite la modificación, así como una descripción clara y específica de los cambios;

001.2.4

001.8.4





- En caso de cancelación, la solicitud debe expresar los motivos que justifican la petición;
- En caso de oposición parcial o total, la solicitud debe expresar los motivos que justifican la petición indicando los tratamientos con los que no se encuentra de acuerdo, y
- Descripción clara de cuál de los Derechos ARCO se pretende ejercer, o bien lo que solicita.

O por correo electrónico a transparencia@tehuacan.gob.mx. La unidad de transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales anexado en su solicitud, en un plazo de 15 días hábiles, que puede ser ampliado 10 días hábiles más previa notificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique respuesta.

Fecha de Elaboración: septiembre 2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
TEHUACÁN, PUE.
2024-2027
Sanando Tehuacán
100.1.5

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO
100.2.4

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
100.3.4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO
100.3.4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO
100.3.4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO
100.3.4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO
100.3.4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO
100.3.4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO
100.3.4